

EST-VSC-PARQ -0070.

ESTADO No. 0070
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de septiembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TCF-11411	CONSORCIO VIAS PARA EL CHOCÓ	11	11/09/2024	AUTO-PARQ-No.0073	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1.REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal No. TCF-11411, bajo causal de terminación conforme a lo estipulado en el artículo sexto de la Resolución No. 000388 del 25 de abril de 2018, para que proceda con el pago correspondiente a las regalías para el mineral de arenas del IV trimestre de 2022 por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$42.736.560), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes a 150.000 m3; teniendo en cuenta que mediante informe de visita de fiscalización integral SEL No. 016 del 05 de agosto de 2021 acogido mediante Auto PARQ No. 0079 del 17 de agosto de 2021 notificado por estado jurídico EST-VSC-PARQ-

					027 del 13 de agosto de 2021, se manifestó que de acuerdo a lo informado por el beneficiario y a las fotografías georreferenciadas en la Autorización temporal se identificaron 4 frentes de explotación, de los cuales declaro el representante de la AT: “(...) El representante del titular declara que tiene un solo frente de explotación con dimensiones de 300 m de largo por 60 metros de ancho, están realizando labores de explotación con dársenas de 4m x 4m con 1 m de profundidad, se deja una separación de unos 5 metros entre dársenas; que el arranque de material se hace mecanizado, mediante Retroexcavadora Doosan 340de capacidad de 1m3 en el balde y que se encuentra en buenas condicidicoenes (...).” Por lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2.REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal No. TCF-11411, bajo causal de terminación conforme a lo estipulado en el artículo sexto de la Resolución No. 000388 del 25 de abril de 2018, para que proceda con el pago correspondiente a las regalías para el mineral de gravas del IV trimestre de 2022 por valor de CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$40.180.350), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes a 150.000 m3; teniendo en cuenta que mediante informe de visita de fiscalización integral SEL No. 016 del 05 de agosto de 2021 acogido mediante Auto PARQ No. 0079 del 17 de agosto de 2021 notificado por estado jurídico EST-VSC-PARQ-027 del 13 de agosto de 2021, se manifestó que de acuerdo a lo informado por
--	--	--	--	--	---

					el beneficiario y a las fotografías georreferenciadas en la Autorización temporal se identificaron 4 frentes de explotación, de los cuales declaro el representante de la AT: “(...) El representante del titular declara que tiene un solo frente de explotación con dimensiones de 300 m de largo por 60 metros de ancho, están realizando labores de explotación con dársenas de 4m x 4m con 1 m de profundidad, se deja una separación de unos 5 metros entre dársenas; que el arranque de material se hace mecanizado, mediante Retroexcavadora Doosan 340 de capacidad de 1 m3 en el balde y que se encuentra en buenas condiciones (...)”. Por lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.ACOGER lo concluido en el concepto técnico PARQ No. 016 de 11 de febrero de 2022, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.9 respecto a: “REQUERIR al titular de la Autorización Temporal TCF-11411 la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021”. Requerir al beneficiario de la autorización temporal No. TCF-11411, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución No. 000388 del 25 de abril de 2018, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa
--	--	--	--	--	---

					o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.EXHORTAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. TCF-11411, a dar CUMPLIMIENTO a los requerimientos efectuados mediante los siguientes actos administrativos: Auto PARQ No. 0077 de 12 de agosto de 2021 notificado por estado jurídico 027 del 13 de agosto de 2021, reiterado en Auto PARQ No. 0047 del 21 de julio de 2023 notificado por estado jurídico 0033 del 25 de julio de 2023, respecto a presentar el Formato Básico Minero – FBM anual correspondiente al año 2019 y 2020. Auto PARQ No. 0023 del 22 de febrero de 2022 notificado por estado jurídico 006 del 24 de febrero de 2022, reiterado en Auto PARQ No. 0047 del 21 de julio de 2023 notificado por estado jurídico 0033 del 25 de julio de 2023, respecto a presentar el Formato Básico Minero – FBM anual correspondiente al año 2021. Auto PARQ No. 0047 del 21 de julio de 2023 notificado por estado jurídico 0033 del 25 de julio de 2023, referente a presentar por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) los Formato Básico Minero – FBM anual 2022, teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se observa su presentación. Auto PARQ No. 0077 de 12 de agosto de 2021 notificado por estado jurídico 027 del 13 de agosto de 2021, reiterado por Auto PARQ No. 0047 del 21 de julio de 2023 notificado por estado jurídico 0033 del 25 de julio de 2023, referente a presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2020, I y II trimestre de 2021.
--	--	--	--	--	--

					Auto PARQ No. 0047 del 21 de julio de 2023 notificado por estado jurídico 0033 del 25 de julio de 2023, respecto a presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2022, junto con los certificados de origen conrespondedientes y el respetívodespredible de pago más los interesreses causados hasta la fecha efectiva del pago. Auto PARQ No. 0047 del 21 de julio de 2023 notificado por estado jurídico 0033 del 25 de julio de 2023, referente a presentar los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, conjuntamente con los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivos recibos de pago. Auto PARQ No. 0070 del 08 de junio de 2022 notificado por estado jurídico 0031 del 17 de junio de 2022 reiterados por Auto PARQ No. 0047 del 21 de julio de 2023 notificado por estado jurídico 0033 del 25 de julio de 2023, referente a: “(…) 7.REQUERIR a la sociedad titular de la autorización temporal TCF-11411 bajo apremio de multa de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 115 de la ley 685 de la demarcación e instalación de señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas en áreas de la Autorización Temporal según corresponda, para lo cual se le otorga un plazo de 15 día contaos a partir del siguiente de la notificación del presente acto administrativo. 8.REQUERIR a la sociedad titular de la autorización temporal TCF-11411 bajo apremio de multa de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 115 de la ley 685 de la presentación de informe técnico en donde explique el porqué de la suspensión de las actividades mineras sin previo aviso y sin autorización, para lo cual se le otorga un plazo de 15 día contados a partir del siguiente de la notificación del presente acto administrativo. 9.REQUERIR a la sociedad titular de la autorización temporal TCF-11411 bajo apremio de multa de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la
--	--	--	--	--	--

					presentación de los planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, para lo cual se le otorga un plazo de 15 día contados a partir del siguiente de la notificación del presente acto administrativo. 10.REQUERIR a la sociedad titular de la autorización temporal TCF-11411 bajo apremio de multa de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación de registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, conjuntamente con los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivos recibos de pago, para lo cual se le otorga un plazo de 15 día contados a partir del siguiente de la notificación del presente acto administrativo. 11.REQUERIR a la sociedad titular de la autorización temporal TCF-11411 bajo apremio de multa de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 115 de la ley 685 de la ejecución de acciones de restauración geomorfológica y paisajística de las áreas intervenidas, para lo cual se le otorga un plazo de 15 día contaos a partir del siguiente de la notificación del presente acto administrativo. 12.REQUERIR a la sociedad titular de la autorización temporal TCF-11411 bajo apremio de multa de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 115 de la ley 685 realizar actividades de manejo y disposición de residuos sólidos, de estériles y de escombros presentes en las áreas, para lo cual se le otorga un plazo de 15 día contaos a partir del siguiente de la notificación del presente acto administrativo. (...)” Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará de fondo mediante Acto Administrativo. 3.Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. TCF-11411, que, su oficio bajo radicado ANM No. 20241003315882 de fecha 06 de agosto de 2024, en la que solicita "desistir de la solicitud de prórroga para
--	--	--	--	--	--

					continuar con la Autorización Temporal No. TCF 11411, otorgada para la explotación de material de construcción del Río Atrato, en el marco del Proyecto Transversal Quibdó – Medellín Sector 2. solicita el desistimiento para la Explotación de Material de Construcción del Río Atrato. Por lo anterior, la ANM procederá conforme a las disposiciones normativas en relación con la Autorización Temporal No. TCF 11411, quedando sin efecto las solicitudes de prórroga y cesión anteriormente presentadas. 4. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. TCF-11411, que, de conformidad con la inscripción en el Registro Minero Nacional con fecha 12 de octubre de 2018, la Autorización Temporal No. TCF-11411, fue otorgada mediante la Resolución No. 000388 del 25 de abril de 2018, la cual fue ejecutoriada y quedó en firme el 07 de mayo de 2018, modificada posteriormente por la Resolución No. 000876 del 07 de septiembre de 2018, la cual fue ejecutoriada y quedó en firme el 17 de septiembre de 2018, y su modificación fue inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de octubre de 2018, a la fecha, la Autorización Temporal No. TCF-11411, se encuentra vencida desde el 31 de diciembre de 2022, sin que se haya presentado solicitud alguna de prórroga dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente. Por lo anterior es importante precisar que de acuerdo con el marco normativo vigente y lo dispuesto en el Código de Minas (Ley 685 de 2001), una vez vencido el término de vigencia de una Autorización Temporal, el beneficiario no puede continuar con las actividades mineras sin la debida renovación o prórroga de dicha autorización. Finalmente, si bien para su terminación no es necesario que el titular de la Autorización Temporal No. TCF-11411 se encuentre al día en sus obligaciones, para el efecto, es importante tener en cuenta que lo que respecta a las
--	--	--	--	--	---

					obligaciones derivadas de esta, el Concepto Técnico PARQ 0052 del 26 de agosto de 2024, estableció que “el beneficiario no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones”. igualmente, verificada la plataforma ANNA Minería, tampoco se evidencia radicación alguna por parte del beneficiario de la autorización temporal. 5.Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. TCF-11411, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superfiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co. 6.Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. TCF-11411, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--

					7. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. TCF-11411, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 8. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. TCF-11411, Evaluadas las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARQ 0053 del 27 de agosto de 2024, se indica que el titular NO se encuentra al día. 9. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. TCF-11411, que de conformidad con la circular 005 de 2024 y circular 006 de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones deberá ser presentada en la funcionalidad tecnológica dispuesta en ANNA Minería la cual será obligatoria para los titulares mineros y demás beneficiarios de prerrogativas de explotación. 10. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0053 del 27 de agosto de 2024.
--	--	--	--	--	--

						11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 de septiembre de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO